

## CONVENIO DE PASANTÍA

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por el Sr. Decano, Ing. Agrim. Carlos Humberto SAVIO, DNI: N° 14.850.344 y el Estudio de Agrimensura, en adelante **LA EMPRESA**, representada en este acto por el Ing. Agrim. Albino Jorge Acosta, DNI N° 16.692.142, formalizan este Convenio de Práctica Profesional Supervisada, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La realización de una Práctica Profesional Supervisada (PPS) tendrá por objeto posibilitar al alumno Sr. Juan Manuel Alaniz, DNI 31.712.952 de la carrera de Ingeniería en Agrimensura de **LA FACULTAD**, cumplimentar con una exigencia del plan de estudios vigente.

**SEGUNDA:** Este requerimiento implicará la aplicación directa de los conocimientos adquiridos en el cursado de la carrera y en distintas actividades vinculadas al área de la agrimensura, también en el desarrollo de actitudes y habilidades necesarias para la futura actividad profesional.

**TERCERA:** El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración por el tiempo que implica la realización de la práctica, salvo resolución anticipada del mismo por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por simple voluntad de cualquiera de las partes, previa notificación extrajudicial efectuada con una anticipación de treinta (30) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

**CUARTA:** La práctica podrá concretarse a partir de la fecha de firma del presente convenio, por un período equivalente a 200 horas como mínimo.

**QUINTA:** El estudiante a participar de la práctica será presentado por **LA FACULTAD**, siempre que cumpla con el perfil establecido por **LA EMPRESA**.

**SEXTA:** **LA EMPRESA** designará un representante para actuar frente a **LA FACULTAD**, para el seguimiento y control del presente Convenio, para favorecer el cumplimiento del cronograma de actividades presentado por el alumno y para emitir el informe final de la realización de la práctica.

**SEPTIMA:** El alumno se comprometerá al cumplimiento de los requerimientos y disposiciones internas de **LA EMPRESA**, tales como seguridad, higiene, disciplina, etc. Considerarán, además, como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionado con las actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. durante o después de finalizado el período de la pasantía. Asimismo, se compromete a no realizar actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a los puntos expuestos se considerará como falta grave y causa suficiente para dejar

sin efecto el presente Convenio, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder.

**OCTAVA:** LA EMPRESA asume la protección del pasante, conforme lo determinan las Disposiciones del Decreto N° 491/97 (Riesgos de Trabajo).

**NOVENA:** LA EMPRESA se compromete a reunir las condiciones de higiene y seguridad que determina la Ley N° 19.587, y a no afectar a los pasantes a actividades y lugares diferentes de los acordados.

**DÉCIMA:** : Las partes convienen a los fines de sustanciar este Convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca, fijando su domicilio LA FACULTAD en la calle Maximio Victoria N° 55 y LA EMPRESA en Av. 9 de Julio N° 70, Santa María - Catamarca, ambas en esta provincia.

**UNDÉCIMA:** En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los diez días del mes de marzo del año 2.013.-



Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO  
DECANO  
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas  
Universidad Nacional de Catamarca



Albino Jorge Acosta  
Ing. Agrimensor  
M.P. N° 250